

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE GESTIÓN DIRECTA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN JAÉN, CURSO 2025/2026.” (CONTR.: 2025/410000).**

**LOTE-2025-1980 (Lote 2)**

En la ciudad de, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco José Solano Rodríguez, en nombre de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Jaén, con domicilio social en C/Martínez Montañés, nº 8, provista de C.I.F. S-4111001F, en su calidad de Delegado Territorial, cargo para el que fue nombrado por Decreto 365/2022, de 7 de septiembre, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por la Orden de 7 de noviembre de 2019, en su artículo 12, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte, es competente para adjudicar este contrato.

De otra parte, D. José Angel Pulido Mérida, con D.N.I. nº \*\*\*\*2689\* y D. Francisco Jesús Castro Cobo, con D.N.I. n.º \*\*\*9223\*, actuando en nombre y representación de ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCHA REAL CPM S.L., con N.I.F. nº B23455629, según poder otorgado ante la Notario del Ilustre Colegio de Granada Dª. Esperanza Méndez Vilchez, mediante escritura de fecha 29 de diciembre de 2005, bajo el nº 1763 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 26 de octubre de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén (en adelante, órgano de contratación), de fecha 1 de julio de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el *Servicio Jurídico Provincial de Jaén* con fecha 10 de julio de 2025 (Informe n.º 2025/74 ).

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	14/10/2025 11:23:25	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO JESÚS CASTRO COBO		
JOSE ANGEL PULIDO MERIDA		
VERIFICACIÓN	nz7MZWVhMDM4MjAxNzEyMGYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Jaén de la Junta de Andalucía , con fecha 23 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de julio de 2025, por importe de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (117.784,80 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de julio de 2025..

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 19 de septiembre de 2025, a la empresa ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCHA REAL CPM S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén, con fecha 24 de septiembre de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Angel Pulido Mérida y D. Francisco Jesús Castro Cobo, en nombre y representación de ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCHA REAL CPM S.L. se comprometen a la realización del contrato "SERVICIO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE GESTIÓN DIRECTA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN JAÉN DURANTE EL CURSO 2025/2026. LOTE 2", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - A efectuar la programación de actividades QUINCENALMENTE. El representante legal de la empresa presentará la programación a la Dirección del Centro y a este órgano de contratación, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada quincena.
  - A Elaborar una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar sin coste para la Administración, dirigida al alumnado usuario del mismo, elaborada de conformidad con la normativa

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

2

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	14/10/2025 11:23:25	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO JESUS CASTRO COBO		
JOSE ANGEL PULIDO MERIDA		
VERIFICACIÓN	nz7MZVhMDM4MjAxNzEyMGYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



aplicable. Esta Guía se difundirá en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio, EN SOPORTE DIGITAL Y SOPORTE FÍSICO, o a través de un video tutorial, presentación, que fomente la autoformación entre el alumnado usuario del comedor.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- La empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que esta obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de **DIÉCISEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS** (16,49 euros/hora) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **CEROS EUROS** (0,00 euros), siendo el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración de **NOVENTA Y NUEVE MIL CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (99.005,96 EUROS), IVA incluido)<sup>2</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/31P/22710/23	20.051,84	0,00	20.051,84
2026	G/31P/22710/23	78.954,12	0,00	78.954,12

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:<sup>3</sup>

- **DIÉCISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS HORA** ( 16,49 euros) para un total de 37 horas diarias y de 158 días efectivos de trabajo. Pudiendo resultar que, las necesidades sean mayores o menores, en cuyo caso, el número máximo de horas diarias será de 38.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>a</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

3 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	14/10/2025 11:23:25	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO JESÚS CASTRO COBO		
JOSE ANGEL PULIDO MERIDA		
VERIFICACIÓN	nz7MZVhMDM4MjAxNzEyMGYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 8 meses y 7 días, iniciándose el día 16 de octubre de 2025 y finalizando el 22 de junio de 2026. Sin posibilidad de prórroga.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCHA REAL CPM S.L. ha optado por la constitución mediante retención en el precio, una garantía definitiva<sup>5</sup> por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS ( 5.889,24 euros), según se acredita mediante la declaración presentada sobre constitución de la definitiva (Anexo XI), con fecha de 12 de septiembre de 2025, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de cero días/meses/años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

<sup>5</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	14/10/2025 11:23:25	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO JESÚS CASTRO COBO		
JOSE ANGEL PULIDO MERIDA		
VERIFICACIÓN	nz7MZVhMDM4MjAxNzEyMGYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



## **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

## **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que esta obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

## **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

## **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

5

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	14/10/2025 11:23:25	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO JESUS CASTRO COBO		
JOSE ANGEL PULIDO MERIDA		
VERIFICACIÓN	nzZ7MZVhMDM4MjAxNzEyMGYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### DÉCIMO QUINTA- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Francisco José Solano Rodríguez

Fdo.: José Angel Pulido Mérida

Fdo.: Francisco Jesús Castro Cobo

<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ	14/10/2025 11:23:25	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO JESÚS CASTRO COBO		
JOSE ANGEL PULIDO MERIDA		
VERIFICACIÓN	nz7MZVhMDM4MjAxNzEyMGYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>